DICTAMEN DUOC Nº 09/2021

Visto el Memorándum DA Nº 180/2021 por medio del cual la Dirección Administrativa remite el Memorándum VMPPP/DPA N° 166/2021 donde la Dirección del Programa Abrazo solicita el alquiler de un local para el Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Mariano Roque Alonso, en dicho memorándum el Departamento de Gestión Técnica del Programa Abrazo menciona que *"...luego de realizar la verificación in situ, desde este Departamento se cree viable la locación de la casa, ya que cuenta con las dependencias necesarias para un Centro Abierto y de Protección, además de la buena ubicación y accesibilidad para las familias"*, así mismo, acercaron las documentaciones correspondientes para el inicio del llamado.

Que, esta Dirección recibe la propuesta de locación del inmueble ubicado en la calle Cnel. José Félix Bogado de la ciudad de Mariano Roque Alonso, con Cta. Cte. Catastral 27-1002-4, ofrecido por el Sr. Guido Gustavo Báez Jara.

Que, según el Artículo 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1494/2018 cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar, deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (artículo 44º al 47º), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44º DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2012".

Que, los Programas ABRAZO y PAINAC tienen como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines de los programas. Así mismo, los inmuebles cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle.

Que, en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros, deben permanecer sin pausa durante todo el año, por lo que se hace necesario garantizar el alquiler de los locales.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia no cuenta con locales propios y tampoco dispone de recursos en el objeto de gasto respectivo para destinar a la adquisición de inmuebles, de tal forma a cumplir con los objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente y es por ello que opta por la modalidad de locación de inmueble en lugar de adquisición de inmueble.

En cuanto a la relación costo-beneficio se menciona que, el canon mensual en concepto de locación, se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y se reiteran las ventajas que ofrece en cuanto a infraestructura, adecuada ubicación y costo que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 y demás reglamentaciones mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada es de Locación de inmueble determinado, puesto que el canon mensual es inferior a los 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Que, los recursos presupuestarios para el presente llamado se encuentran previstos en el OG 250 – "Alquileres y Derechos" del presente Ejercicio Fiscal 2021 y los rubros correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023 se encuentran sujetos a la aprobación de los Presupuestos de cada año y sus respectivos Decretos reglamentarios.

LIC. CARLOS [illegible]
Director [illegible]
Unidad Operativa de Con[illegible]
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado de Locación de inmueble determinado, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual se solicita la Resolución de inicio del llamado, salvo mejor parecer.

Asunción, 10 de mayo de 2021

Lic. Carlos Villasboa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones